



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

279

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026

Visto, el Oficio N° 4521-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLySG, de fecha 05 de junio, mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales remite al Gerente Regional de Administración la propuesta del personal para la designación de los miembros del comité encargado de la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO** para el servicio de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIO TOPOGRÁFICO DIVERSOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 038-2025-PAR, de fecha 08 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Piero Antonio Alván Rurange, Formador de la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, se solicita la autorización para la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en las Unidades Productoras de Centro Poblado Bolognesi, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con CUI N° 370908; concluyendo que el proyecto se encuentra alineado a la Política de Estado del Acuerdo Nacional, a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y a las acciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2027, habiendo sido considerado dentro de los criterios de priorización del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Gobierno Regional de Loreto, recomendándose autorizar el inicio de su formulación y evaluación;

Que, con Oficio N° 16-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, reiterando la contratación del servicio de mecánica de suelos para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en las Unidades Productoras de Centro Poblado Bolognesi, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con CUI N° 370908, señalando la necesidad urgente de contar con dicho estudio para garantizar la correcta formulación y ejecución del proyecto, solicitando se autorice su contratación y adjuntando la documentación correspondiente para la prosecución del trámite;

Que, con Oficio N° 17-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 2 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, reiterando la contratación del servicio de estudio de levantamiento topográfico para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria, en Unidades Productoras de Centro Poblado Bolognesi, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con CUI N° 370908, precisando que dicho estudio permitirá determinar las dimensiones y el contorno de la superficie del terreno mediante la medición de distancias, direcciones y elevaciones, constituyendo información técnica necesaria para la correcta formulación y ejecución del proyecto; por lo que solicita se autorice su contratación conforme a los Términos de Referencia adjuntos;

Que, mediante Informe N° 040-2025-PAAR, de fecha 08 de julio de 2025, elaborado por el Econ. Piero Antonio Alván Rurange, Formador y Evaluador de la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, se solicita la autorización para la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. N° 62417 del Centro Poblado Soplin, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 371599; concluyendo que el proyecto se encuentra alineado con la Política de Estado del





CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 19 JUN 2026

Rio Amazonas
Boque Tropical, Alvarilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLÍS
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén,

19 de junio del 2026



Acuerdo Nacional, los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y las acciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2027. Asimismo, el "servicio de educación inicial, primaria y secundaria" está considerado en los criterios de priorización (PMI 2025-2027) del Gobierno Regional de Loreto como prioridad. De igual manera, se precisa que el proyecto cuenta con su respectivo registro dentro del Banco de Inversiones con Código de Idea N° 371599; y que su intervención se justifica considerando los bajos índices en educación en la región Loreto, como en comprensión lectora y razonamiento matemático, así como un bajo nivel en ciencia, tecnológico, infraestructura y limitado acceso a servicio de educación primaria y secundaria; observándose bajos rendimientos en los alumnos y altas brechas en ciencias, tecnologías y de infraestructura, por lo que se requiere la participación articulada de todos los entes del sector responsable en base a planes concertados, a fin de implementar programas o proyectos que generen crecimiento y desarrollo de la población en educación de la región Loreto;

Que, con Oficio N° 21-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 2 de febrero de 2026, la Unidad Formuladora - Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, reiterando la contratación del servicio de estudio de levantamiento topográfico para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. N° 62417 del Centro Poblado Soplin, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto" con Código Único de Inversiones N° 371599; señalando que dicho estudio permitirá determinar las dimensiones y el contorno de la superficie del terreno mediante la medición de distancias, direcciones y elevaciones, constituyendo información técnica indispensable para la correcta formulación y ejecución del proyecto, por lo que solicita se autorice su contratación conforme a los Términos de Referencia adjuntos;

Que, mediante Oficio N° 20-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad Formuladora - Sede Central del Gobierno Regional de Loreto reitera la contratación del servicio de mecánica de suelos para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. N° 62417 del Centro Poblado Soplin, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto" con Código de Idea N° 371599, señalando que dicho estudio resulta necesario para la correcta formulación y ejecución del proyecto, al permitir determinar las características del terreno mediante la realización de calicatas, perfil estratigráfico y expediente técnico a nivel de perfil, conforme a los términos de referencia adjuntos;

Que, mediante Informe N° 039-2025-PAAR, de fecha 08 de julio de 2025, la Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional de Loreto solicita autorización para la formulación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en 3 Unidades Productoras del Centro Poblado Santa María de Manchari, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código de Idea N° 370916; concluyendo que el proyecto se alinea a la Política de Estado del Acuerdo Nacional, a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y acciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2027; asimismo que el "servicio de educación inicial, primaria y secundaria" está considerado en los criterios de priorización (PMI 2025-2027) del Gobierno Regional de Loreto como prioridad y el proyecto cuenta con su respectivo registro dentro del Banco de Inversiones con Código de Idea N° 370916; y se justifica su intervención considerando los bajos índices en educación en la región Loreto, como en comprensión lectora y razonamiento matemático, así como un bajo nivel en ciencia, tecnológico, infraestructura y limitado acceso a servicio de educación inicial, primaria y secundaria, observándose bajos rendimientos en los alumnos y altas brechas en ciencias, tecnologías y de infraestructura, por lo que se requiere la participación articulada de todos los entes del sector responsable en base a planes concertados, a fin de implementar programas o proyectos que generen crecimiento y desarrollo de la población en educación de la región Loreto;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSO
FEDATARIO PUBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, Alameda Natural del Alameda

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026



Que, con Oficio N° 26-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 04 de febrero de 2026, la Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional de Loreto reitera la contratación del servicio de estudio de levantamiento topográfico para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria, en 03 Unidades Productoras del Centro Poblado Santa María de Manchari, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código de Idea N° 370916, señalando que dicho estudio resulta necesario para la formulación y evaluación del proyecto de inversión, por cuanto permitirá determinar las dimensiones y el contorno de la superficie del terreno mediante la medición de distancias, direcciones y elevaciones, conforme a los términos de referencia correspondientes;



Que, mediante Oficio N° 25-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 04 de febrero de 2026, la Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional de Loreto reitera la contratación del servicio de estudio de mecánica de suelos para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria, en 03 Unidades Productoras del Centro Poblado Santa María de Manchari, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código de Idea N° 370916, señalando que dicho estudio resulta necesario para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, por cuanto permitirá determinar las características geotécnicas del terreno y asegurar que la infraestructura educativa proyectada sea segura y adecuada para los estudiantes y docentes, conforme a los términos de referencia adjuntos;



Que, mediante Informe N° 037-2025-PAAR, de fecha 08 de julio de 2025, la Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional de Loreto solicita autorización para la formulación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en 03 Unidades Productoras del Centro Poblado Sungachi, distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código de Idea N° 370627; concluyendo que el proyecto se alinea a la Política de Estado del Acuerdo Nacional, a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y acciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2027; asimismo que el "servicio de educación inicial, primaria y secundaria" está considerado en los criterios de priorización (PMI 2025-2027) del Gobierno Regional de Loreto como prioridad y el proyecto cuenta con su respectivo registro dentro del Banco de Inversiones con Código de Idea N° 370627; y se justifica su intervención considerando los bajos índices en educación en la región Loreto, como en comprensión lectora y razonamiento matemático, así como un bajo nivel en ciencia, tecnológico, infraestructura y limitado acceso a servicio de educación inicial, primaria y secundaria, observándose bajos rendimientos en los alumnos y altas brechas en ciencias, tecnologías y de infraestructura, por lo que se requiere la participación articulada de todos los entes del sector responsable en base a planes concertados, a fin de implementar programas o proyectos que generen crecimiento y desarrollo de la población en educación de la región Loreto;



Que, con oficio N° 18-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 02 de febrero de 2026, Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional de Loreto reitera la contratación del servicio de mecánica de suelos para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria, en 03 Unidades Productoras del Centro Poblado Sungachi, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código de Idea N° 370627, señalando que dicho estudio resulta necesario para la correcta formulación y ejecución del proyecto, por lo que solicita autorizar su contratación a fin de contar con información técnica especializada para la formulación del expediente técnico a nivel de perfil, conforme a los términos de referencia adjuntos;

Que, mediante Oficio N° 19-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional de Loreto reitera la contratación del servicio



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Alvarilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026



de estudio de levantamiento topográfico para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria, en 03 Unidades Productoras del Centro Poblado de Sungachi, distrito de Andoas, de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código de Idea N° 370627, señalando que dicho estudio resulta necesario para la correcta formulación y ejecución del proyecto, por cuanto permitirá determinar las dimensiones y el contorno de la superficie del terreno mediante la medición de distancias, direcciones y elevaciones, conforme a los términos de referencia adjuntos;



Que, con Oficio N° 1448-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto remitió la asignación presupuestal correspondiente al CUI N° 2001621 para la contratación de los servicios de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos destinados a la elaboración de proyectos de inversión solicitados por la Unidad Formuladora – Sede Central, por el monto de S/ 428,000.00; adjuntando el Reporte Meta N° 142 por el importe de S/ 263,000.00, con cargo al Clasificador de Gasto 2.6.8.1.2.1 y a la fuente de financiamiento Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Oficio N° 3696-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLySG, de fecha 07 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales solicitó a la Unidad Formuladora – Sede Central la validación técnica y conformidad de las cotizaciones obtenidas como resultado de la indagación de mercado realizada para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión, informando que dicho procedimiento contó con la participación de los proveedores Lister John Rinabi Guerra (RUC N° 10409873575), Lukano Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L. (RUC N° 20610123806) y Jorge Alberto Ríos Heller (RUC N° 10430894787); como resultado de la indagación de mercado, se cuenta con pluralidad de postores en capacidad de atender el requerimiento;



Que, con Oficio N° 120-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 08 de mayo de 2026, la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto remitió a la Gerencia Regional de Administración la validación técnica y/o conformidad de la interacción con el mercado para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en los artículos 47°, 49° y 50° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, validando en calidad de área usuaria las ofertas presentadas por los proveedores Lister John Rinabi Guerra, identificado con RUC N° 10409873575; Lukano Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L., con RUC N° 20610123806; y Jorge Alberto Ríos Heller, con RUC N° 10430894787, a efectos de continuar con las acciones correspondientes al procedimiento de contratación;

Que, mediante Informe N° 087-2026-GRL-GRA-SGRLySG/ACIP, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por el señor Zanmy Abel Vásquez Ríos, Especialista en Procesos Logísticos de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, se señaló el resultado de la interacción con el mercado respecto a la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión solicitados por la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, precisándose que el objeto de la contratación es la ejecución de dichos estudios especializados; asimismo, se señala que el procedimiento de selección corresponde a un Concurso Público Abreviado para Servicio, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un valor estimado de S/ 330,400.00 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; recomendándose gestionar el trámite que corresponda a fin de continuar con los actos preparatorios del procedimiento de selección para la atención del requerimiento formulado;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

Rio Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOL SOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026



Que, con Oficio N° 3794-2026-GRL-GRA-SGRLySG, de fecha 12 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Administración gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión solicitados por la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, por el valor estimado de S/ 330,400.00 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), incluido el IGV, precisando que dicho requerimiento resulta necesario para la ejecución de los actos preparatorios del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 2058-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 21 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial remitió el Documento de Asignación Presupuestal correspondiente al CUI N° 2001621 para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión solicitados por la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, por el monto de S/ 330,400.00 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), adjuntando el Reporte Meta N° 142 por dicho importe, con cargo al Clasificador de Gasto 2.6.8.1.2.1 y a la fuente de financiamiento Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Oficio N° 4308-2026-GRL-GRA-SGRLySG, de fecha 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión solicitados por la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, por el valor estimado de S/ 330,400.00 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), incluido el IGV; asimismo, mediante Nota N° 0000005076, de fecha 02 de junio de 2026, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario por el referido monto de S/ 330,400.00, para la atención del citado requerimiento;

Que, mediante Oficio N° 4457-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLySG, de fecha 03 de junio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales solicitó a la Unidad Formuladora – Sede Central la propuesta de personal para la conformación y/o designación del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión solicitados por la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con Oficio N° 146-2026-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 03 de junio de 2026, la Unidad Formuladora – Sede Central del Gobierno Regional de Loreto remitió a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales la propuesta de personal para la designación del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público para la contratación del servicio de estudios de mecánica de suelos y estudio topográfico diversos para la elaboración de proyectos de inversión, solicitado por la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto;

Que, con el Oficio del Visto, de fecha 05 de junio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales remitió a la Gerencia Regional de Administración solicitando la derivación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para realizar la gestión administrativa referente a la



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Marañón Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén,

19 de junio del 2026



proyección de la Resolución General, la cual formalizará la designación de los miembros titulares y suplentes, quienes se encargarán del desarrollo de los trámites necesarios para la contratación del procedimiento de selección del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO para servicio de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIO TOPOGRÁFICO DIVERSOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SOLICITADO POR LA UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO";



Que, mediante Provéído S/N-GRA-GR, de fecha 05 de junio de 2026, se derivó el expediente administrativo completo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a efectos de continuar con los trámites correspondientes;



Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) Área técnica estratégica: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) Compradores públicos: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;



Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

Rio Amazonas
Boque Tropical, Alvarado Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEBATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén,

19 de junio del 2026

contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación." Asimismo, el numeral 56.2, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. Del mismo modo, el numeral 59.3, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. Asimismo, el numeral 59.4, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. Finalmente, el numeral 59.5, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares,





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Boque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026

se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías (...): Modalidad: S/M. Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Anuncio de Contratación Futura: Opcional. Etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. Registro de participantes: Lista abierta, Evaluadores: Comité o jurado, Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE: Si, Tipo de evaluación económica: Posterior.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, a través del cual se sustenta la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público Abreviado para servicio para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIO TOPOGRÁFICO DIVERSOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, correspondientes al mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en los centros poblados Bolognesi (CUI N°370908), Soplin (CUI N° 371599), Santa María de Manchari (CUI N°370916) y Sungachi (CUI N°370627), del distrito de Andoas de la provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto; Estando al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005076 por el monto de S/ 330,400.00 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles). Del mismo modo, mediante Oficio N° 4521-2026-GRL-GGR-GRA-SGRlySG se remitió la propuesta de conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que, estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 de JUN 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Aloravilla Natural del Abunde

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026



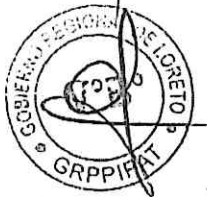
Estando de acuerdo a lo expuesto el Informe Legal N° 624-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2025, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR, el Comité de Selección por Concurso Público Abreviado para el servicio, de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIO TOPOGRÁFICO DIVERSOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", conforme se detalla a continuación:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN
1	1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BOLOGNESI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 370908.
	2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BOLOGNESI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 370908.
	3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. N° 62417, CENTRO POBLADO SOPLÍN, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 371599.
	4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. N° 62417, CENTRO POBLADO SOPLÍN, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 371599.
	5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 03 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE MANCHARI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 370916.
	6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 03 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE MANCHARI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 370916.
	7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 03 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO SUNGACHI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 370627.
	8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 03 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO SUNGACHI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI N° 370627.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOLI
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén, 19 de junio del 2026

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección a que se refiere el artículo 1°: Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del mismo; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

Designación	Nombre y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Órgano Encargado	Condición Laboral	Condición del Evaluador
Presidente Titular	LUIS ALEX REATEGUI VARGAS	45223833	alex_reategui2@hotmail.com	Unidad de Formulación Sede Central	Jefe de la Oficina - CAS Confiar a Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación
Primer Miembro Titular	ROQUE CÉSAR VÁSQUEZ JO	43434544	roquevasjo@gmail.com	Unidad de Formulación Sede Central	Ingeniero Civil para Proyecto de Inversión - LOCADOR	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación
Segundo Miembro Titular	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasiomacedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales - GRL	Jefe de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Jefe de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios - GRL - DEC

MIEMBROS SUPLENTE:

Designación	Nombre y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Órgano Encargado	Condición Laboral	Condición del Evaluador
Presidente Suplente	PIERO SEBASTIÁN NÚÑEZ ORBE	72228151	Sebanuor97@gmail.com	Unidad de Formulación Sede Central	Ingeniero Civil para Proyecto de Inversión - LOCADOR	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación
Primer Miembro Suplente	PAUL JOSEPH GALLEGOS VELA	45920044	Pauljo_gallegos89@hotmail.com	Unidad de Formulación Sede Central	Ingeniero Agrónomo para Proyecto de Inversión - LOCADOR	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 JUN 2026

Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353 -2026-GRL-GGR.

Belén,

19 de junio del 2026

Segundo Miembro Suplente	SARVIA ESTEFAN Y RÍOS RIVAS	72686 508	Estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales – GRL – ACIB	Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes Adscrita a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes – DEC
--------------------------	-----------------------------	-----------	-----------------------------	---	--	---

ARTÍCULO 3°: ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento (aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF), exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

